

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G.(PSOE)

Vocales:

D^a M.O.H. (PSOE)

D^a R.A.L. (PSOE)

D. M.M.P. (PSOE)

D^a T.G.A.(PSOE)

D. I.L.M. (PSOE)

Secretaria General:

D^a IM.A.G.

Interventor:

D. JP. V.B.

En la Villa de Coslada y Sala de Alcaldía de la 3^a planta de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y dos minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 18/1863).- Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con las siguientes solicitudes:

1.A) EXPEDIENTE 18/1863.-

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 18/1863 presentado por ALFA CROSSFIT, S.L. (NIF/CIF B87734653) solicitando licencia para AMPLIACIÓN DE LOCAL CON ANEXIÓN DE LOCAL COLINDANTE Y ADECUACIÓN DEL MISMO, sita en PZ MAR CARIBE.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 18 de enero de 2019 y el informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico de Urbanismo, de fecha 16 de mayo de 2019.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2015/2202, de fecha 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a ALFA CROSSFIT, S.L. la licencia solicitada para la reforma interior y acondicionamiento de local para uso de gimnasio con superficie de 322,41 m², conforme al

proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 10.050,83 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

1. Las previstas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos.
2. A las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
3. Comunicación previa del inicio de las obras: Con carácter previo al inicio de las obra deberá dirigirse al Ayuntamiento comunicación previa.
4. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
5. La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
6. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
7. Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
8. Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

Para comenzar: 6 meses
Para terminar: el previsto en el informe técnico
9. Se podrá conceder prorroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
10. El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Acotará la zona de afección de obras de acuerdo a las especificaciones del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

4º.- Deberá presentar instancia, acompañada de Certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las mismas.

5º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 3 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

8º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

9º.- La presente licencia no contempla la disposición de rótulos luminosos exteriores, que requerirán la correspondiente licencia aportando en la solicitud de la misma la autorización expresa de los colindantes.

10º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General en cuanto a caudales de emisión, distancias a ventanas de viviendas colindantes y niveles sonoros emitidos.

11º.- Previa a la puesta en funcionamiento de la actividad solicitada se aportarán los resultados de ensayos efectuados por laboratorio homologado para comprobar los valores reales de aislamiento acústico en el local.

12º.- La licencia de obras queda condicionada a los requerimientos y condiciones expresadas en la licencia de apertura y funcionamiento.

13º.- Deberá adecuarse el acceso a local e instalaciones interiores para posibilitar la accesibilidad de personas con minusvalía física, de acuerdo a la Ley 8/1993 y especificaciones técnicas del Decreto 13/2007 de la C.M. y Real Decreto 505/2007 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas y Condiciones Básicas sobre Accesibilidad.

14ª.- Deberá solicitar las oportunas licencias de ocupación de vía pública para la disposición de vallados perimetrales o contenedores en vía pública.

15º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

16º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).
- Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

SEGUNDO.- Notificar al interesado ofreciéndole los recursos procedentes

2.- DISCIPLINA URBANÍSTICA (Exptes: DU 19/0006).- Dada cuenta de las propuestas formuladas por la Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con los siguientes expedientes:

2.A) EXPEDIENTE DU 19/0006.-

ORDENAR DEMOLICIÓN DE OBRAS

A la vista del expediente de restauración de la legalidad urbanística nº DU-19/0006, incoado a A.N. y R.V., en relación con el mismo se constatan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 2019/1138, de fecha 5 de marzo de 2019, se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística contra A.N. y R.V., por obras sin licencia municipal e incompatibles con la ordenación urbanística en el Pasaje de la Estación de este término municipal, y que se recogen en el acta de inspección de obras realizada por la Policía Local el día 7 de octubre de 2017, donde se comprobaron los siguientes aspectos:

- Se están ejecutando obras sin licencia, consistentes en una construcción de unos 20 m² adosada a la vivienda existente siendo una ampliación de ésta, y una modificación de la cubierta existente la cual se ha unido a la cubierta de la nueva construcción, teniendo así la cubierta una superficie total de unos 65 m², dicha cubierta es plana, observándose la realización de un peto de ladrillo macizo de ½ pie en su perímetro y de una escalera para acceder a dicha cubierta desde el interior de la vivienda.

- La obra se encuentra en fase de ejecución, habiéndose realizado los cerramientos de fachadas, estando pendiente la terminación de la cubierta así como el interior de la vivienda, no se han realizado las instalaciones ni los acabados interiores y remates correspondientes...”.

Asimismo, con fecha 11 de octubre de 2017 se emite informe por el inspector de urbanismo en el que se indica que “... Las obras objeto de inspección se realizan en suelo clasificado como zona verde, según clasificación por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Coslada de 1995, aprobado definitivamente el 11 de mayo de 1995 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el BOCM de 2 de agosto de 1995, así como su modificación aprobada definitivamente el 31 de octubre de 1996 y publicada en el BOCM de 8 de enero de 1997.

Por tanto, el edificio existente se encuentra calificado como fuera de ordenación, no estando permitido la realización de obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación. No siendo legalizables las obras que están siendo realizadas...”.

Segundo.- El interesado solicitó licencia de obra mayor (expte. 17/1576) para aislamiento de tejado y construcción de balaustrada, que fue denegada con fecha 16 de noviembre de 2017.

Tercero.- En el plazo de audiencia concedido a los interesados no se ha formulado alegación alguna, tal como consta en el expediente.

Habida cuenta de los antecedentes fácticos que han quedado expuestos, y de los informes del Inspector de Urbanismo de fecha 11 de octubre de 2017 y de la Técnica de Disciplina Urbanística de fecha 26 de febrero de 2019, obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de la ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Ordenar a A.N. y R.V. la demolición de las obras realizadas en el Pasaje de la Estación de este término municipal, descritas en los antecedentes del presente acuerdo, restituyendo la realidad física alterada al estado anterior al de la realización de las obras ilegales, e impidiendo así los usos a través de ellas perseguidos.

SEGUNDO.- Otorgar el plazo de DOS MESES para que por los interesados procedan al cumplimiento voluntario de lo ordenado, requiriéndose proyecto técnico de ejecución al

tratarse de una construcción donde ha sido modificada la estructura del edificio, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, siendo los gastos que ello origine con cargo al obligado.

TERCERO.- Notificar al Registro de la Propiedad de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y art. 56 del R.D. 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la resolución del presente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan.

3.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL A SUSCRIBIR ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN – Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Cultura y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación – y el Ayuntamiento de Coslada en materia de Educación Infantil, para garantizar la cooperación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal: EIM DIAMELA e EIM CHARLIE RIVEL.

Vista la memoria justificativa emitida por el Técnico de Educación, de 9 de mayo de 2019, con relación al convenio interadministrativo en materia de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación – y el Ayuntamiento de Coslada.

Así como, el informe jurídico de la Técnica de Administración General, de fecha 14 de mayo de 2019, donde se informa favorablemente.

También visto, el informe de fiscalización del Interventor, de fecha 14 de mayo de 2019, en el que se indica la existencia de consignación para dicho gasto conjunto por unos importes de 58.507,47 Euros para el ejercicio 2019 y que se puede comprometer 156.019,88 Euros para el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio Interadministrativo de Colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación e Investigación – y el Ayuntamiento de Coslada en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de titularidad municipal: EIM DIAMELA e EIM CHARLIE RIVEL, que se financiará por parte del Ayuntamiento con cargo a la partida 05021-3231-48904 del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019 y compromiso de gasto plurianual con cargo a los presupuestos del 2020.

4.- APROBAR EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA ANUAL MANCOMUNIDAD HENARES JARAMA- CPA.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo Comercio, Transporte y Turismo, Salud y Consumo, Participación Ciudadana y Cooperación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto el informe técnico del 7 de mayo de 2019 emitido por el Director de Consumo sobre la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Coslada con la Mancomunidad Henares-Jarama, que da servicio al mancomunado Centro de Protección Animal, para el ejercicio 2019, así como la consignación presupuestaria firmada por el Interventor General acreditativa de la existencia de crédito suficiente para atender dicho gasto, con fecha 13 de mayo de 2019.

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 116.751,92 euros como aportación anual correspondiente al año 2019 a la Mancomunidad Henares-Jarama CPA, con cargo a la partida 3130.46300.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas para su conocimiento y efecto.

5.-PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COSLADA.- (Expte. Elec 2019/10/02.01.03.16, S005/2017).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2017 se adjudicó a SANIVIDA, SL el procedimiento abierto convocado para la prestación del servicio de ayuda a domicilio. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 17 de julio de 2017. El precio máximo que resultó de la adjudicación, para los dos años de contrato ascendió a 842.830,12 €, incluido IVA (4%), conforme a los precios unitarios resultantes de la adjudicación.

II. Escrito presentado en el Registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 20 de marzo de 2019 (Anotación 6.445), en representación de Sanivida SL, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato; adjunta al escrito certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, respectivamente, copia del abono del último recibo del impuesto de actividades económicas.

Mediante escritos presentados el 10 y 12 de abril de 2019 (Anotaciones telemáticas 8.034 y 8.284, respectivamente) Sanivida SL ha presentado documentos que acreditan la vigencia de las pólizas de responsabilidad y accidentes que se exigen en el pliego de cláusulas.

III.El 25 de marzo de 2019 la coordinadora de Servicios Sociales, y responsable del contrato, informa favorablemente la prórroga del contrato y cuantifica su importe.

IV.Informe suscrito el 27 de marzo de 2019 y documentos contables suscritos el 1 de abril de 2019 por el Interventor General.

V.Informe jurídico emitido el 17 de mayo de 2019 por la Jefa de Contratación con el visto y conforme del Oficial Mayor.

Vistos los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 19 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación, prorrogar por un año más, para el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2019 y 17 de julio de 2020, el contrato suscrito el 17 de julio de 2017 con SANIVIDA, SL (B83649632) para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Coslada.

SEGUNDO.- El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 421.415,06 €, incluido IVA. Autorizar y disponer el gasto de 193.715 € en el ejercicio de 2019, y comprometer el gasto de 227.700,06 € con cargo al presupuesto de 2020, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Habida cuenta que la cuantía del contrato excede de 150.000 €, en el plazo de tres meses desde su adopción, se remitirá a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid certificación del acuerdo de prórroga, conforme a lo previsto en el Art. 29 del TRLCSP, en relación con los Art. 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

6.- CLASIFICAR POR ORDEN DECRECIENTE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2019, NAVIDAD 2019-2020, SEMANA SANTA 2020, VERANO 2020 Y DIAS NO LECTIVOS. Expt. 2018/54/CONT.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2019, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto, de un contrato administrativo de SERVICIO COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2019, NAVIDAD 2019-2020, SEMANA SANTA 2020, VERANO 2020 Y DIAS NO LECTIVOS, por un presupuesto máximo de contrato de 321.686,24 €, exento de IVA, y convocatoria de licitación por plazo de treinta días naturales a contar desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

2. Terminado el plazo de presentación el día 29 de abril de 2019, en fecha 29 de abril de 2019 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 2 Documento sujeto a evaluación previa.
3. En fecha 13 de mayo de 2019 se emitió informe por el Técnico de Educación, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el PROYECTO EDUCATIVO.
4. La mesa de contratación de fecha 16 de mayo de 2019, respecto de la oferta presentada por EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L., acordó proponer la exclusión de la misma, debido a que de conformidad con el informe técnico emitido por el responsable del contrato, en el apartado 3.- Modelo organizativo de coordinación, participación y evaluación, **referencia a "PLAN DE IGUALDAD", con la extensión de las páginas 107 a 116**, cuyo esquema es: Introducción, objetivos, Áreas de actuación, Plan de Actuación y medidas, modelos a seguir y Evaluación, seguimiento y satisfacción del servicio", que consta en el PROYECTO EDUCATIVO de la oferta técnica que presenta la empresa, incluyó uno de los criterios evaluables de forma automática, la oferta del compromiso formal con la igualdad de género. Por tanto se desvela el contenido de la documentación correspondiente a criterios valorables mediante fórmula o porcentaje (contenido con el que cuenta de un Plan de Igualdad) en el sobre correspondiente a los criterios valorables mediante juicio de valor.
5. En fecha 16 de mayo de 2019 se procedió a la apertura del sobre N° 3 Propuesta económica, de las plicas declaradas válidas.
6. En fecha 17 de mayo de 2019 se ha emitido informe por el Técnico de Educación, puntuando y clasificando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, resultando mejor clasificada la presentada por IDRA SOCIOEDUCATIVO SL (B82321802), al ser la oferta económicamente mas ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

Vistas las ofertas presentadas y los informes técnicos emitidos en fechas trece y dieciséis de mayo de dos mil diecinueve por el Técnico de Educación, y el acta de la Mesa de Contratación de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve,

FUNDAMENTOS.-

En virtud de las competencias delegada por Decreto de Alcaldía N° 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con los informes emitidos el 13 y 16 de mayo de 2019 por el Técnico de Educación, y el acta de la Mesa de Contratación de 21 de mayo de 2019, la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y declaradas válidas para el contrato administrativo de SERVICIO COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2019, NAVIDAD 2019-2020, SEMANA SANTA 2020, VERANO 2020 Y DIAS NO LECTIVOS, es la siguiente:

ENTIDADES LICITADORAS	PROYECTO EDUCATIVO. (HASTA 40 PUNTOS)	OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS)	NÚMERO DE GRUPOS CON AMPLIACIÓN DE HORARIO A LAS 8.30 H. (10 PUNTOS)	UTILIZACIÓN DE UN REGISTRO VÍA WEB (5 PUNTOS)	COMPROMISO FORMAL DE LA EMPRESA CON LA IGUALDAD DE GENERO (5 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
IDRA SOCIOEDUCATIVO SL	37	25	10	5	5	82
SIETE ESTRELLAS SOCIALMENTE	27	35	10	5	0	77
EDUCO	15	40	10	5	0	70
OS ZAGALES	18	30	10	5	0	66

SEGUNDO.- Requerir a IDRA SOCIOEDUCATIVO SL (B82321802), que ha obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y por tanto, ser la oferta económicamente más ventajosa en el contrato de SERVICIO COSLADA JUEGA A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA EN VACACIONES ESCOLARES DE VERANO 2019, NAVIDAD 2019-2020, SEMANA SANTA 2020, VERANO 2020 Y DIAS NO LECTIVOS, para que de conformidad con el pliego de condiciones que rige este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:.

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional/ Adscripción de medios.
- 4º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato, en su caso especificada en el CCP.
- 5º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 7º- Constitución de la garantía definitiva por importe de: 31.084,31 €

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia.

TERCERO.- Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

7.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE ABRIL DE 2019, EN LA QUE SE APROBÓ EL GASTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD ANTI-INTRUSION DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA MADRID. (EXPT. 2018/2 FACTURAS ENTRE CONTRATOS.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Por Junta de Gobierno Local de 16 abril de 2019 se acordó aprobar el gasto , autorizando y disponiendo el gasto correspondiente a las facturas entre contrato de INVISEG correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019 por el servicio de Mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad anti-intrusión de edificios dependientes del Ayuntamiento de Coslada.

Detectado error en el citado acuerdo respecto al importe de la factura 201901669 de 28/02/2019, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril por el que se aprobó el autorizar y disponer el gasto correspondiente a las facturas de INVISEG correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019. en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

CUARTO.- Autorizar el gasto de 767,84 € en el ejercicio de **2019** con cargo a la partida correspondiente.

DEBERÁ DECIRSE:

CUARTO.- Autorizar el gasto de 723 € en el ejercicio de **2019** con cargo a la partida correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

8.- DAR CUENTA DEL INFORME DE NECESIDAD DE CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DE COSLADA.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto el informe emitido por la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, de fecha 17.5.2019, en el que se manifiesta que se debería continuar prestando el servicio de conservación y reforma de los parques y jardines municipales del Centro y barrio del Puerto de Coslada con la empresa actual VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con las condiciones, precios del contrato actual y con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, puesto que este servicio se incluye como servicio obligatorio para los municipios de más de 5.000 habitantes, previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Según se justifica y recoge en "Instrucción conjunta de los departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto ante incidencias temporales en la tramitación de expedientes", en su apartado B) Procedimiento. 2.

Procedimiento excepcional subapartado 2.1. Razones de interés público para no interrumpir la prestación, donde estaría incluida la presente circunstancia.

UNICO.- Dar cuenta del informe emitido por la Jefa del Departamento de Parques y Jardines, a efectos de que se vayan aprobando las facturas que se presenten sucesivamente por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. atendiendo al servicio de parques públicos del cual no se puede prescindir.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO PARA EL USO DE SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo Comercio, Transporte y Turismo, Salud y Consumo, Participación Ciudadana y Cooperación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de colaboración entre nuestro Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal.

Visto el informe técnico emitido al respecto el 16 de mayo de 2019, por el Jefe del Laboratorio Municipal, la memoria justificativa de fecha 17 de mayo de 2019 firmada por el Director de Consumo y con el visto y conforme del Interventor General, de fecha 20 de mayo de 2019 por los motivos que obran en el mismo, este Convenio se considera de interés y congruente con la capacidad y competencia del Laboratorio Municipal

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, para el uso de los servicios del Laboratorio Municipal de Coslada durante el año 2019, en los términos establecidos en el documento que se acompaña.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

10.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOS CONCIERTOS EN LAS FIESTAS MAYORES DE COSLADA 2019. (EXPT 2019/09 CONT).

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Presidente de la Mesa de Contratación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2019, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto, del servicio de ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOS CONCIERTOS EN LAS FIESTAS MAYORES DE COSLADA 2019, por un presupuesto máximo del contrato de 77.863,50 €, incluido IVA, correspondiendo 64.350 € a la base imponible y 13.513,50 € al importe del IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de QUINCE DIAS (15) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
2. Terminado el plazo de presentación el día 25 de abril de 2019, en fecha 26 de abril de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 documentación administrativa y sobre Nº 3 oferta económica.
3. En fecha 29 de abril de 2019 se emitió informe por el Coordinador de Actividades Socioculturales, puntuando y clasificando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.
4. De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 30 de abril de 2019, por Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2019 se acordó requerir a PRODUCCIONES MÚLTIPLE SL para que aportase la documentación requerida, el depósito de la garantía definitiva y la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.

FUNDAMENTOS.-

Vista la documentación aportada y la fianza definitiva depositada por Producciones Múltiple SL, y el acta de la mesa de contratación de fecha 21 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de servicio de ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOS CONCIERTOS EN LAS FIESTAS MAYORES DE COSLADA 2019, a PRODUCCIONES MÚLTIPLE SL (B45674132), siendo el importe total de la oferta de 66.671 Euros incluido IVA, correspondiendo 55.100 euros a la base imponible y 11.571 euros al IVA al tipo del 21 %, al ser de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 29 de abril de 2019 por el Coordinador de Actividades Socioculturales, la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la puntuación máxima conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

Empresa	Crit.1 OFERTA ECONOMIC A máx.40	Crit.2 AUMENTO PERSONA ACCESOS máx.20	Crit.3 AUMENTO PERSONAL SEGURIDAD máx.10	Crit.4 PERSONAL COORDINAC ION máx.12	Crit.5 AMPLIACION PLATAFORMA máx.8	Crit.6 ESTABILIDAD EMPLEO máx.10	TOTAL (máx. 100)
PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.	40,00	20,00	10,00	12,00	8,00	10,00	100,00 puntos
GRUPO FRIENDS SL	36,72	20,00	10,00	12,00	8,00	10,00	96,72 puntos
WILD PUNK S.L.	36,24	20,00	10,00	12,00	8,00	10,00	96,24

							puntos
CITY ICE S.L.	35,92	20,00	10,00	12,00	8,00	10,00	95,92 puntos
SENDA PRODUCCIONES SL	35,96	20,00	10,00	12,00	8,00	8,00	93,96 puntos

Se compromete al aumento de dos personas para el control de accesos, una persona más en seguridad, y otra persona que coordine las funciones descritas en el apartado 7.10 del Pliego de prescripciones técnicas, a la ampliación de la plataforma PMR por 30 m², y a asignar a la ejecución del contrato personal con contratos indefinidos en número igual a 5.

SEGUNDO.- Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por parte del adjudicatario. La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil, seguro de suspensión por causas meteorológicas, y seguro de incendios.

TERCERO.- Disponer el gasto de 66.671Euros con cargo a la partida correspondiente.

CUARTO.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

11.- APROBAR EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPEDIENTE 2019/27).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

I. Informe técnico emitido el 7 de mayo de 2019 por la Tesorera Municipal y el Director del Área de Hacienda, en el que manifiesta la necesidad de contratar el servicio de colaboración bancaria a la recaudación de ingresos municipales.

II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 7 de mayo de 2019 por la Concejala de Economía, Hacienda, Personal, Juventud e Infancia por el que interesa el inicio del expediente de contratación y la redacción de la documentación que rijan el contrato y cuantos documentos e informes sean precisos para su correcta resolución.

III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de fecha 21 de mayo de 2019.

IV.- Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, de fecha 22 de mayo de 2019.

V.- Informe jurídico emitido el 22 de mayo de 2019 por el TAG de Asesoría del Ayuntamiento de Coslada con la conformidad del Oficial Mayor (por encomienda DA 17/04/2019).

VI.- El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), fue aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.

VII.- Por el Centro Gestor responsable de la tramitación del expediente, se han generado los correspondientes documentos de operaciones contables que constan en el expediente de razón, habiendo sido suscritos el documento contable e informe el 22 de mayo de 2019 por el Interventor General, así como el informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS.-

Vistos los antecedentes expuestos, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto del SERVICIO DE COLABORACIÓN BANCARIA A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, por un presupuesto máximo de 117.862,11 € IVA incluido, correspondiendo 99.142,24 € a la base imponible y 18.719,87 € al IVA al tipo del 21 %.

SEGUNDO.- Convocar licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 24.718,40 € y 2.291,67 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el expediente, y comprometer el gasto de 53.931,06 € y 29.212,66 € para el ejercicio presupuestario de 2020, y de 5.000,00 € y 2.708,33 € para el ejercicio presupuestario de 2021, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que constan en el expediente como gastos plurianuales, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

12.- APROBAR EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES (CCP) PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIONES Y REFORMAS EN LA VIA PÚBLICA DE COSLADA. (EXPEDIENTE 2019/10).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

I. Informe técnico emitido el 24 de abril de 2019 por el Jefe del Departamento de Vías Públicas y Edificios, en el que manifiesta la necesidad de contratar el servicio de conservación, reparaciones y reformas en la vía pública.

II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 25 de abril de 2019 por el Concejal de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente por el que interesa el inicio del expediente de contratación y la redacción de la documentación que rijan el contrato y cuantos documentos e informes sean precisos para su correcta resolución.

III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de fecha 17 de mayo de 2019.

IV.- Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, de fecha 20 de mayo de 2019.

V.- Informe jurídico emitido el 21 de mayo de 2019 por el TAG de Asesoría del Ayuntamiento de Coslada con la conformidad del Oficial Mayor (por encomienda DA 17/04/2019).

VI.- El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), fue aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.

VII.- Por el Centro Gestor responsable de la tramitación del expediente, se han generado los correspondientes documentos de operaciones contables que constan en el expediente de razón, habiendo sido suscritos el documento contable e informe el 21 de mayo de 2019 por el Interventor General, así como el informe de fiscalización.

FUNDAMENTOS.-

Vistos los antecedentes expuestos, y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la Resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIONES Y REFORMAS EN LA VIA PUBLICA DE COSLADA, por un presupuesto máximo de 200.000,00 € IVA incluido al tipo del 21%, correspondiendo 165.289,26 € a la base imponible y 34.710,74 € al IVA al tipo del 21 %.

SEGUNDO.- Convocar licitación por plazo de treinta (30) días naturales , contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 66.666,66 € y comprometer el gasto de 133.333,34 € con cargo al presupuesto del 2020 como gasto plurianual, según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

13.- APROBACIÓN DE FACTURAS SIN VINCULACIÓN, PREVIA NI FUTURA A UNA LICITACIÓN:

13.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE VISEGUR CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Convalidación de facturas

1. Con fecha 30 de Abril de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2019	2019/3636	VISEGUR (A78051984)	480,07 €

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 07/05/2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para llevar a cabo la prestación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno

Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
3420-22712	WISEGUR (A78051984)	480,07 €

13.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MONCOBRA, S.A. CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019.-

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Convalidación de facturas

1. Con fecha 1 de Mayo de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2019	2019/3641	MONCOBRA, SA (ESA78990413)	1.500,40 €

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 10/05/2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para llevar a cabo la prestación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
3420-22712	MONCOBRA, SA (ESA78990413)	1.500,40 €

13.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Convalidación facturas. Expte. 2019/17

1. Han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
1-5-2019	F/2019/3643	A78923125	2.710,84
1-5-2019	F/2019/3644	A78923125	1.992,02
1-5-2019	F/2019/3642	A78923125	25,41
TOTAL			4.728,27

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, emitido por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para llevar a cabo la prestación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
04022 9220 22200	Tres facturas de telefonía móvil. Telefónica Móviles España, S.A.-A78923125	4.728,27

14.- APROBACIÓN DE FACTURAS ENTRE CONTRATOS:

14.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MOVELCO MOBILITY, S.L. CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada del Área de Medio Ambiente en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Facturas entre contratos

Objeto del contrato: Prestación del servicio de alquiler de batería vehículo eléctrico.

Expediente de Contratación en trámite: 2019/28/02.01.03.17

1. Con fecha 3 de mayo de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
02/05/2019	2019/3737	B27784248	114,72 €

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 13 de mayo de 2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO-ACREEDOR-CIF	IMPORTE €
01013 1621 20300	Pago por el alquiler de batería vehículo eléctrico mes de abril de 2019. Acreedor: Movelco Mobility, S.L. C.I.F. B27784248	114,72 €

14.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE DENFOR-EPC, S.L. CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de

Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, Transporte y Turismo, Salud y Consumo, Participación Ciudadana y Cooperación, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Facturas entre contratos.

Objeto del contrato: Servicio de control de plagas y lucha antivectorial (Desratización, Desinfectación y Desinsectación) Control de plagas en saneamiento y dependencias municipales.

Expediente de contratación en trámite: Exp.: 2018/23/000

1. Con fecha 1 de abril y 30 de abril de 2019, han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2019	190049	DENFOR-EPC, S.L. CIF B45250305	2.572,91
30/04/2019	190079	DENFOR-EPC, S.L. CIF B45250305	1.286.45

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 8 de mayo de 2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto

nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
3110 22719	DENFOR-EPC, S.L. CIF B45250305	3.859,36

14.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE J. C. B. CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Facturas entre contratos.

Objeto del contrato: Servicio de Cafetería en el Centro Municipal de Mayores "La Cañada" durante el mes de abril de 2019.

Expediente de Contratación en trámite: 2018/34/000_CONTR.

1. Con fecha 6 de mayo de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Mes/Año	Tercero/CIF	Importe
30/04/2019	205	ABRIL/2019	xxxxxxxF	250,00 €

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 07/05/2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
02012-2311-22714	SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CMM LA CAÑADA DURANTE EL MES DE ABRIL 2019 J.C.B.	250,00 €

14.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIRSA S.L. CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Facturas entre contratos.

Objeto del contrato: Servicio de Cafetería y Comedor en el Centro Municipal de Mayores "La Rambla" durante el mes de abril de 2019.

Expediente de Contratación en trámite: 2018/34/000_CONTR.

1. Con fecha 3 de mayo de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Mes/Año	Tercero/CIF	Importe
30/04/2019	12959	ABRIL 2019	B80622897	1.250,00 €

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, de fecha 07/05/2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
02012-2311-22714	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CMM LA RAMBLA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2019 ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. B80622897	1.250,00 €

14.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, S.A. CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Facturas entre contratos. Expte. 2019/21

Objeto del contrato: Contrato de servicio de Conserjería en el Centro de Mayores Primavera los días 19, 26 y 27 de enero 2019 y en las instalaciones del Centro de Juventud "El Rompeolas" los días 25 y 26 de enero 2019

Expediente de Contratación tramitado: 2018/22 Conserjería para todos los Centros y dependencias

1. Con fecha 26 de febrero de 2019, han tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
26-2-2019	F/2019/1609	Translimp Contract Services, S.A.	435,60
26-2-2019	F/2019/1610	Translimp Contract Services, S.A.	169,40
TOTAL			605

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, emitido por el Oficial Mayor, de fecha 7 de mayo de 2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
---------	--------------------------	-----------

04022 9220 22701

Servicio de Conserjería en Centro de Mayores
Primavera y Centro de Juventud El Rompeolas
Translimp Contract Services, S.A.
A80886401

605

14.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TÉCNICOS Y CONSULTORES EN CALIDAD S.L. CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2019.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Salud y Consumo, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Facturas entre contratos.

Objeto del contrato: Servicio de asistencia para el mantenimiento del sistema de gestión de calidad del Laboratorio Municipal

Expediente de contratación en trámite: Exp.: 2018/24/000

1. Con fecha 6 de mayo de 2019, ha tenido entrada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Coslada la siguientes factura:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2019	1236	TÉCNICOS Y CONSULTORES EN CALIDAD, S.L.	2.783,00

2. Por parte de la Intervención Municipal se ha comprobado que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente.

3. De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la ejecución del gasto debe ir precedida de la previa tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 LCSP.

En el presente caso se ha omitido llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, no existiendo –en el momento de realización de la prestación por la que se ha facturado- un contrato en vigor que ampare la prestación de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública.

4. Por informe técnico municipal, emitido por D. F.G.M. de fecha 14 de mayo de 2019, se ha informado que concurrían razones de interés público para no interrumpir la prestación una vez finalizado el contrato y hasta la formalización de un nuevo contrato. Asimismo, se ha informado de la existencia de un expediente de contratación en tramitación.

5. Mediante este acuerdo, procede convalidar la realización del gasto para:

- Incluir el gasto en el presupuesto municipal.
- Reconocer las obligaciones económicas a favor del proveedor.
- Evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.
- Computar el importe a los efectos del cómputo de límites a la adjudicación de contratos menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.3 LCSP.
- Detectar incidencias en la gestión de los expedientes de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de los Departamentos de Intervención y Secretaría General sobre tramitación de expedientes de ejecución de gasto,

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto nº 3425/2018 de delegación de competencias, para su convalidación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

APROBAR EL GASTO realizado, autorizando y disponiendo el gasto que a continuación se relaciona:

PARTIDA	CONCEPTO - ACREEDOR- CIF	IMPORTE €
3132 22706	Asistencia técnica durante los meses de marzo y abril para el mantenimiento del sistema de calidad del Laboratorio Municipal TÉCNICOS Y CONSULTORES EN CALIDAD, S.L. B 81297814	2.783,00

15.- APROBAR EL AJUSTE DE LA DISPOSICIÓN Y COMPROMISO DE GASTO PARA EL NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALARMA ANTIINTRUSIÓN EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES. EXPT 2018/02.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Vías y Obras y Medio Ambiente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2019 se adjudicó a INV Sistemas y Soluciones de Seguridad SL el procedimiento abierto del contrato de servicios de conservación, mantenimiento integral y reparación de las instalaciones de alarma antiintrusión en edificios y centros municipales, disponiendo el gasto de 19.774,36 € y comprometiendo el gasto de 30.060,81 € con cargo al presupuesto de 2020 y de 10.286,45 € para el 2021, como gasto plurianual, suscribiéndose el oportuno contrato administrativo el pasado 14 de mayo de 2019, con una vigencia de dos años a partir del primer día del mes siguiente a la formalización.

De conformidad con el informe emitido en fecha 21 de mayo de 2019 por la responsable del contrato Dña. C.A.M., es necesario proceder a un reajuste de las consignaciones de los importes reales a la fecha del inicio del contrato.

Visto el precitado informe técnico emitido por la responsable del contrato, y la fiscalización efectuada en fecha 22 de mayo de 2019 por el Interventor General D. JP.V.B., y por ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2015/2202, de 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Reajustar la disposición y compromiso de gasto efectuada en Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2019, con motivo de la adjudicación a INV Sistemas y Soluciones de Seguridad SL del contrato de servicios de conservación, mantenimiento integral y reparación de las instalaciones de alarma antiintrusión en edificios y centros municipales, adaptándolo a la fecha de inicio del contrato, que se producirá el 1 de Junio de 2019, en el siguiente sentido:

Disponer el gasto de 18.104,22 € y comprometer el gasto de 30.060,81 € con cargo al presupuesto de 2020 y de 11.956,59 € para el 2021, como gasto plurianual, conforme al siguiente desglose para mantenimiento y reformas:

	AÑO 2019 (Del 01/06 al 31/12) € I/IVA	AÑO 2020 (Del 01/01 al 31/12) € I/IVA	AÑO 2021 (Del 01/01 al 31/05) € I/IVA
Mantenimiento 81 instalaciones	13.939,22 €	23.895,81 €	9.956,59 €
Mantenimiento Botón	165,00 €	165,00 €	-
Reformas	4.000,00 €	6.000,00 €	2.000,00 €
Total	18.104,22 €	30.060,81€	11.956,59 €

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y quince minutos. De que doy fe.